



Resolución de Secretaría General

Lima,

22 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 078-2017-DV-OGA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 128-2017-DV-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como el nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, se delegó en la Secretaría General de DEVIDA la facultad de tramitar, autorizar y resolver, entre otras acciones, el cese de personal;

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el personal de DEVIDA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, preceptúa que es causal de extinción del contrato de trabajo, la jubilación; asimismo, el artículo 21° de la misma norma señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Informe N° 078-2017-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que, de la revisión de la Ficha de RENIEC del servidor Henry Rossi Centeno Fabián (Documento Nacional de Identidad N° 00966072), se constata que el citado trabajador nació el 26 de octubre de 1946; por lo que al 26 de octubre de 2016, cumplió setenta (70) años de edad, situación que constituye causal objetiva de cese definitivo por límite de edad;



Que, a través del Informe N° 128-2017-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente el cese por la causal de límite de edad del citado trabajador al haber cumplido más de setenta (70) años de edad, materia del presente acto resolutivo;

Que, por tales consideraciones resulta pertinente expedir la presente Resolución de cese por límite de edad del servidor Henry Rossi Centeno Fabián, Jefe de la Oficina Descentralizada de Pucallpa, actualmente Oficina Zonal de Pucallpa;

Con las visados de la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 28 de febrero del año 2017, al haber cumplido más de setenta (70) años de edad, al servidor **HENRY ROSSI CENTENO FABIÁN**, Jefe de la Oficina Zonal de Pucallpa de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración que efectúe las acciones necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales y económicos que pudiera corresponderle al servidor mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que el servidor cesado, **HENRY ROSSI CENTENO FABIÁN**, efectúe la entrega de cargo al Director de la Dirección de Articulación Territorial o a quien éste designe, de acuerdo a la normativa interna vigente en DEVIDA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor cesado y a la Dirección de Articulación Territorial, con copia al legajo personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Secretaría General